

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00896 00

Como quiera que se advierte que la ciudad de cumplimiento de la obligación reclamada es Medellín y que con base en ese factor el extremo actor determinó el juez competente, se RECHAZA la presente demanda por carecer este Despacho Judicial de competencia por razón del territorio.

Téngase en cuenta que, incluso el demandante dirigió su acción al Juez Civil Municipal de Medellín y en el acápite de competencia señaló que ésta la había determinado por el lugar de cumplimiento de la obligación. Y es que no resultan claras las razones por las cuales esta demanda fue asignada a esta sede judicial si el domicilio de la demandada es en Envigado y, en todo caso, no fue con base en tal circunstancia que la parte demandante determinó la competencia.

En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el inciso 2° Art. 90 del C. G. del P., ENVIESE la presente demanda junto con sus anexos al Juez Civil Municipal y/o al Juez Promiscuo Municipal, según el caso, y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, si lo hubiere, de Medellín que por reparto corresponda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78a0c59f976b5065c2fe8cd780b463fdd48da134f537ee3869db34bcfebf718b

Documento generado en 19/03/2021 02:04:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>